



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ANDRES GIOVANNI CHECA VITERI
DEMANDADO	CLINICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2023-00188-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por el demandado CLINICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S. (No. 13 expediente electrónico), se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Tomando en consideración que el documento anexado por el demandado CLINICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S. (No. 13 expediente electrónico) cumple con las previsiones del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconocerá personería judicial al abogado designado para tal efecto.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió ANDRES GIOVANNI CHECA VITERI en contra de la CLINICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada JOHANA ANDREA HURTADO ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.335.148 y portadora de la T.P. No. 187.090 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de la CLINICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S., conforme Escritura Publica Nro. 705 de fecha 16 de junio de 2023 de la notaria única del circulo de la Ceja, Antioquia.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (palmaconsultoresjuridicos@gmail.com)

– andrespeso.abogado@gmail.com – estadosjudiciales@gocho.com.co –
abogado@clinicacentral.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5903329a5d10556901f6f62ac82cdddc0f18acf6f5e4606e06e26435a99b5b**

Documento generado en 11/12/2023 06:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>